

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.463 - 8.472
DECRETOS
Año 2007 Nº 092
RESOLUCIONES
Año 2008 Nºs. 016 (S.I. y P.I.) - 303 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES
Nº 01/09 (Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 06 de febrero de 2009	Edición de 12 Páginas - Nº 10.653		

LEYES**LEY N° 8.463****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Implementase en todo el ámbito de la provincia el “Programa Provincial de Inclusión Social Familias Riojanas”, destinado a promover la protección e integración social de las familias en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

a) Promover y fortalecer la protección e integración social desde la educación y la salud.

b) Aportar a las familias en situación de exclusión social un ingreso mensual fijo de Pesos Trescientos (\$ 300,00) por grupo familiar para mejorar la calidad de vida de sus miembros.

c) Establécese el número de tres mil (3.000) beneficiarios para el “Programa Familias Riojanas”.

Artículo 3°.- Confórmase una Comisión de Aplicación de la presente ley, compuesta por dos (2) diputados y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que dictaminarán la inclusión y exclusión de los beneficiarios.

Artículo 4°.- Serán considerados beneficiarios directos las tres mil (3.000) familias residentes en la provincia seleccionadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con al menos dos (2) hijos menores de 18 años y que no perciba, bajo ningún concepto, algún miembro del grupo familiar un beneficio social del ámbito municipal, provincial o nacional, exceptuándose a los que la Comisión de Aplicación lo considere.

Artículo 5°.- Contraprestación: Las personas que resulten beneficiarias deberán realizar servicios comunitarios y/o asistir a jornadas promocionales en el marco del “Programa Familias Riojanas”. A tal efecto los mismos serán implementados con la siguiente modalidad:

1) Servicios Comunitarios: A los efectos de la contraprestación de este beneficio cumplirán las actividades, según lo disponga el o los diputados, referentes del Programa de cada departamento; y la Comisión de Aplicación en el caso de la ciudad Capital, de conformidad a lo siguiente:

a) Beneficiario con algún hijo menor a seis (6) años desarrollarán actividades solidarias que sean programadas por la Autoridad, según corresponda a tal efecto.

b) Beneficiarios con hijos mayores de seis (6) años realizarán sus actividades con un máximo de veinte (20) horas semanales.

c) Las actividades se realizarán en:

1) Centros Religiosos. 2) Centros de Atención Primaria de la Salud y/u Hospitales. 3) Centros Educativos Públicos. 4) Centros Vecinales. Para que el beneficiario realice actividades en otros lugares deberá estar en conocimiento de la Autoridad.

2) Jornadas de Promoción: A los fines de esta contraprestación, independientemente de la edad de sus hijos, deberán, al ser convocados, participar de los talleres de promoción, charlas informativas, capacitaciones y toda otra actividad organizada por las Autoridades a tal efecto.

Artículo 6°.- Las personas que resulten titulares del beneficio deberán acreditar:

a) Control médico de los hijos menores de edad, a través de la presentación trimestral de certificados médicos correspondientes.

b) Condición de alumno regular de los hijos menores a cargo, a través de la presentación trimestral del Certificado de Escolaridad.

c) Acreditación mensual emanada por autoridad competente sobre la contraprestación realizada.

Asimismo, a los fines del goce del beneficio, los titulares y sus cónyuges o parejas convivientes deberán presentar semestralmente, en los plazos que la Comisión de Aplicación determine a tal efecto, los certificados de la realización de los siguientes estudios médicos:

a) En el caso de las mujeres:

- Constancia de control ginecológico (PAP, Colposcopia, examen de mamas)

- Constancia de control de chequeo médico general.

b) En el caso de los hombres:

- Constancia de control de chequeo médico general.

- Examen de próstata.

Artículo 7°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a crear un Fondo Especial para “Inclusión Social de Familias Riojanas” en vulnerabilidad, que se aplicará a partir del mes de marzo del año 2009.

Artículo 8°.- Derógase la Ley N° 8.182.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.472**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 4° de la Ley N° 8.087, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El monto de la Pensión Honorífica Vitalicia Mensual, establecido en el Artículo 1° de la presente ley, será el equivalente al Sueldo Básico de la Categoría Veintiuno (21) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el Coeficiente 2,5”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **Mario Gerardo Guzmán Soria y Luis Bernardo Orquera**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 067

La Rioja, 19 de enero de 2009

Visto: El Expte. Código A1 N° 00020-9/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.472, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.472, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepte. 1° e/e del Poder Ejecutivo - Flores,
R.W. - M.E.C. y T. a/c M.H.**

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 092

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 8.115 y 8.229; y,

Considerando:

Que la Ley N° 8.115 de Presupuesto, vigente a la fecha del presente acto administrativo, establece en su Artículo 22° la facultad de la Función Ejecutiva Provincial de crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y la demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Central y Descentralizada.

Que a su vez en el Capítulo III del Anexo I de la Ley N° 8.229, la cual modifica la Ley de Ministerios N° 7.632, en la cual se define la competencia del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, destacando entre ellas la del Punto 9 de entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

Que la planificación de la nueva estructura de la Función Ejecutiva Provincial, responde a la necesidad de aplicar medidas que tiendan a eficientizar y desburocratizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos, fomentando la celeridad la eficiencia, eficacia y transparencia de la actividad administrativa.

Que en ese marco, resulta menester diseñar la estructura organizativa y funcional interna de la Subsecretaría de Empleo, como organismo apropiado para encarnar dichas competencias específicas, a los efectos de adecuarla a los lineamientos de la nueva gestión de gobierno, principalmente en lo que refiere a la calidad institucional de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la Subsecretaría de Empleo y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado de Subsecretario de Empleo.

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Empleo tendrá como tareas a su cargo las siguientes acciones de carácter general:

a) Participar en el diseño de las políticas del área, implementando los planes, programas y proyectos, conforme a las directivas del Ministro de Producción y Desarrollo Local.

b) Diseñar e implementar planes y programas con vistas a la generación de empleo genuino, actuando como promotor del trabajo en todo el sistema económico provincial.

c) Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

d) Articular y coordinar cursos de acción con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales para el diseño y ejecución de políticas y programas de empleo.

e) Participar en el diseño y contenido de los censos y encuestas que realicen los organismos provinciales para un mejor conocimiento sobre la problemática del empleo.

f) Desarrollar planes y/o pruebas piloto de trabajo comunitario o integrado con profesionales del área, con vista a mejorar la calidad de vida de los sectores más postergados.

g) Participar en la generación, coordinación y control de gestión de los centros de entrenamiento laboral y formación profesional.

h) Coordinar con el sector privado la formulación y ejecución y evaluación de programas y proyectos para la capacitación y empleo del nuevo personal.

i) Asistir en la formulación, ejecución y evaluación de sistemas de prestaciones y subsidios para los casos de interrupciones laborales.

j) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la problemática del empleo, el empleo público y privado, las causas del paro, las características de la demanda de mano de obra de los diferentes sectores de la economía provincial, etc.

k) Asistir al Ministerio de Producción y Desarrollo Local en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones y competencias.

Artículo 3°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo, las Direcciones Generales siguientes:

* Dirección General de Promoción del Empleo y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado, Director General de Promoción del Empleo, bajo su dependencia directa prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Unidad de Empleo Rural
- 2- Unidad de Pymes y Emprendedores.

* Dirección General de Formación Laboral y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado, Director General de Formación Laboral, bajo su dependencia directa prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Unidad de Capacitación Técnica.
- 2- Unidad de Entrenamiento Laboral.

Artículo 4°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo, las Direcciones Simples siguientes:

* Dirección de Administración y Despacho y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado, Director de Administración y Despacho.

* Dirección de Planificación y Evaluación y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado de Director de Planificación y Evaluación bajo su dependencia directa prestará servicio la unidad administrativa siguiente:

- 1- Unidad de Estudios y Análisis Laborales.

Artículo 5°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Empleo la unidad administrativa siguiente:

* Coordinación de Empleo Provincial y su respectivo cargo de Funcionario No Escalafonado, Coordinador de Empleo Provincial.

Artículo 6º.- La Dirección General de Empleo, actuará bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo y tendrá las siguientes competencias:

a) Diseñar e implementar planes y programas con vistas a la generación de empleo genuino, actuando como promotor del trabajo en todo el sistema económico provincial.

b) Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia con vistas a la implementación de los programas de empleo.

c) Desarrollar planes y/o pruebas piloto de trabajo comunitario o integrado con profesionales del área, con vistas a mejorar la calidad de vida de los sectores más postergados.

d) Administrar y organizar el Registro de Demanda Laboral de los distintos sectores de la economía provincial (primarios, secundarios y terciarios) actualizado periódicamente el mismo.

e) Intervenir y asistir transitoriamente a grupos de trabajadores y/o desempleados que se encuentran en situación de crisis por cierre de fuente laboral o disminución de producción.

f) Intervenir en el proyecto y definición de nuevas normas relativas a la problemática del empleo.

g) Asistir al Subsecretario de Empleo en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones.

Artículo 7º.- La Dirección General de Formación Laboral actuará bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo y tendrá las siguientes competencias:

a) Formular, implementar y ejecutar el Programa de Formación Laboral con vistas a reinsertar a los trabajadores en el sistema económico provincial

b) Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales provinciales y municipales competentes en la materia, con vistas a la ejecución de los Cursos de Formación para el Empleo.

d) Generar el Registro Provincial de Ofertas de Trabajo, donde debe constar el trabajador que ofrece sus servicios, datos personales, antecedentes y su perfil laboral.

e) Promover con la activa participación del sector privado el desarrollo de actividades conjuntas para la capacitación y el empleo del nuevo personal (según estudios sectoriales).

e) Desarrollar cursos y programas de formación en oficios y trabajos específicos para sectores o grupos vulnerables con vistas al desarrollo de proyectos comunitarios.

f) Intervenir y desarrollar cursos de formación como repuesta o solución para trabajadores en situación de crisis por cierre de fuente laboral o disminución de producción.

g) Asistir al Subsecretario de Empleo en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones.

Artículo 8º.- La Dirección de Administración y Despacho actuará bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo y tendrá las siguientes competencias:

a) Administrar los recursos económicos-financieros de la Subsecretaría de Empleo con transparencia, eficacia y eficiencia.

b) Dirigir y supervisar las compras y contrataciones del área, realizando los registros de contabilidad, presupuesto y tesorería pertinentes.

c) Asistir a la Subsecretaría de Empleo en la administración de fondos especiales y entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

d) Generar los actos administrativos y normas correspondientes y llevar el Despacho de la Subsecretaría de Empleo.

e) Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, la documentación y la correspondencia ingresada, coordinando su distribución y archivo.

f) Realizar y coordinar todo lo relativo a la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

g) Producir los informes y estudios económicos de los planes y proyectos en desarrollo, necesarios para la toma de decisiones.

h) Ejecutar, controlar y supervisar las acciones financieras, contables y presupuestarias a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

g) Asistir al Subsecretario de Empleo en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones.

Artículo 9º.- La Dirección de Evaluación y Planificación, actuará bajo la autoridad y dependencia de la Subsecretaría de Empleo y tendrá las siguientes competencias:

a) Planificar y escribir los planes estratégicos y operativos de la Subsecretaría de Empleo, desarrollando los programas y proyectos que los componen cronológicamente.

b) Proponer mejoras al modelo de gestión incorporando tecnologías innovadoras que permitan una mejora continua del mismo, logrando mayor eficiencia en el cumplimiento de los resultados y objetivos.

c) Definir indicadores y parámetros cualitativos y/o cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación de los programas y proyectos a ejecutar.

d) Desarrollar actividades que permitan mejorar la integración de los actores involucrados en los programas y proyectos implementados por la Subsecretaría de Empleo.

e) Desarrollar modelos de organización para mejorar la coordinación con los otros actores del sistema económico nacional y provincial, optimizando el uso de los recursos presupuestarios.

f) A partir de las directivas de responsable del área, desarrollar el plan de actividades anuales y el plan de fortalecimiento institucional de la Subsecretaría de Empleo.

g) Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas y proponer medidas correctivas que mejoren la toma de decisiones.

h) Asistir al Subsecretario de Empleo en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones.

Artículo 10º.- Créanse bajo la dependencia de la Subsecretaría de Empleo, la Coordinación de Empleo Provincial y sus respectivos cargos de funcionarios no escalafonados que tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Subsecretario de Empleo en todas las tareas de promoción, generación, coordinación y ejecución de planes y programas con vistas a generar empleo en todo el ámbito provincial.

b) Coordinar la ejecución de las actividades con los municipios y con organismos públicos y privados del interior de la provincia.

c) Entender en materia del fomento y promoción de empleo en las zonas rurales, mas alejadas de la capital de la provincia.

d) Proponer convenios, acuerdos u otro tipo de compromisos de trabajo y cooperación, con vistas a mejorar la gestión de la Subsecretaría de Empleo en todo el territorio provincial.

e) Fomentar, auspiciar y colaborar organizando el trabajo comunitario y/o auto sustentable de los sectores en situación de riesgo.

f) Asistir al Subsecretario de Empleo en todo otro proyecto que éste determine y que corresponda según sus atribuciones.

Artículo 11°.- Apruébase el Organigrama Funcional de la Subsecretaría de Empleo, conforme al Anexo I del presente decreto.

Artículo 12°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 13°.- Imputar el gasto que demande la aplicación del presente decreto a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, o realizar las correcciones presupuestarias necesarias para lograr tal objetivo.

Artículo 14°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

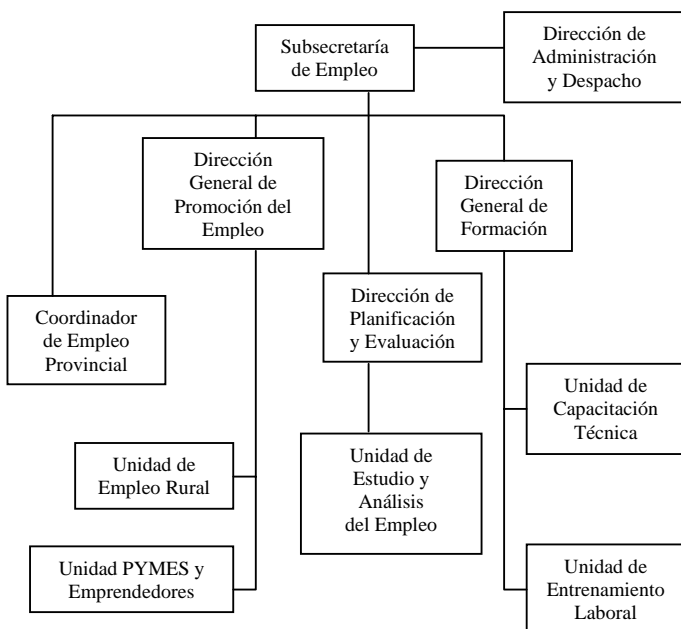
Artículo 15°.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, el presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 22° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 16°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de la Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Subsecretario de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 17°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H. M.I. a/c M.P. y D.L - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Scarttezzini, J.F., Subs. M.E.

ANEXO I - Decreto N° 092/07



RESOLUCIONES AÑO 2008

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 016

La Rioja, 07 de abril de 2008

Visto: El Expte. Cód. D11-N° 00028-4-Año 2005, por el cual se inicia el procedimiento sumarial que prevé el Decreto N° 4.292/83, por denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos contra la firma "Argencos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 mediante los Decretos N°s. 1.375/82 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo II y N° 3.685/86 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo III; y,

Considerando:

Que por Nota D.G.P.E. N° 095 del 29 de abril del 2005, se designó Instructor a fin de comenzar el procedimiento sumarial previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83 para verificar el incumplimiento de obligaciones contraídas por las empresas beneficiarias y eventualmente aplicarles sanciones.

Que esta primera actividad instructora se origina en la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), acusando a la firma "Argencos S.A." por la utilización indebida de los bonos de crédito fiscal provenientes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la adquisición de materia prima o semielaborada a personas que no son productores nacionales.

Que la Autoridad de Aplicación del régimen promocional en la Provincia resulta competente para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones, conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 22.021, habiendo delegado en esta Dirección General de Promoción Económica la facultad de iniciar el procedimiento sumarial ante el presunto incumplimiento de obligaciones y en su caso encuadrarlos en las normas del Decreto N° 2.140/84 como faltas de forma o de fondo.

Que imputándose en la denuncia referida la indebida utilización de los mencionados bonos, tal situación no encuentra tipificación como falta en el Decreto N° 2.140/84 por constituir materia tributaria federal cuya utilización debe ser controlada por la autoridad federal.

Que, por esta razón de competencia material, no resulta procedente ordenar la instrucción del sumario previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 16° y concordantes de la Ley Nacional N° 22.021 y Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Declarar improcedente la instrucción sumarial prevista en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292/83 por la utilización indebida de bonos fiscales atribuida a la firma "Argencos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N°s. 1.375/82 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo II y N° 3685/86 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo III.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 303

La Rioja, 24 de junio de 2008

Visto: el Expte. Código G22 N° 0358-5/08, por medio del cual el Presidente del Consorcio de Usuarios de Agua de Riego "Olivícola Ruta 5" solicita la aprobación del Proyecto de Inversión destinado a realizar el programa "Olivícola Ruta 5" localizado sobre Ruta Provincial N° 5 Km 7 ½; y,

Considerando:

Que por medio de Decreto F.E.P. N° 2.244/07 se crea el Programa aludido, orientado al desarrollo experimental, con sentido demostrativo, de proyectos productivos olivícolas en pequeña escala, a ser gestionados por un grupo asociativo de emprendedores con capacidad de trabajo y organización pero sin capacidad de inversión.

Que el mismo acto administrativo, establece que este Programa se ejecutará por medio del Consorcio de Usuarios de Agua de Riego "Olivícola Ruta 5", siendo Autoridad de Aplicación del Programa el ex Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (hoy reemplazado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Local).

Que el referido Programa cuenta con siete parcelas de ocho hectáreas cada una, de las cuales se destinarán 5 ha a implantar olivos, 2,5 ha a cultivo hortícola y 0,5 ha destinadas a vivienda e infraestructura; a ello se le deben sumar caminos internos, totalizando aproximadamente 62 ha.

Que a fs. 6/40 luce Memoria descriptiva del Emprendimiento en tratamiento con cronograma de inversiones.

Que resultan de aplicación en materia de Consorcios de Agua la Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357, Decreto F.E.P. N°s. 1.087/97, 1.813/05 y 526/06 y Resolución M.I.C.E. N° 786/07 (marco normativo reglamentario)

Que a fs. 90 de autos, el Consorcio de Usuarios de Agua de Riego "Olivícola Ruta 5" eleva a la Autoridad de Aplicación del Programa informe sobre los avances de obra, realizados en el predio del consorcio, con los alcances del Decreto F.E.P. N° 2.244/07.

Que, en virtud de todo lo análisis que precede, se puede extraer de los obrados administrativos de referencia que el Consorcio de Usuarios de Agua de Riego "Olivícola Ruta 5" con fecha 12/10/07 solicitan en un primer momento la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Setecientos Cuatro (\$ 304.704,00), que serán aplicados a los conceptos establecidos en el cronograma de inversiones contemplado en el Anexo II del Decreto F.E.P. N° 2.244/07. Con fecha 16/10/07 se dicta Resolución M.I.C.E. N° 786/07 que en sus Artículos 7° y 8° establece la modalidad de entrega de los recursos.

Que en la tramitación de la asignación del importe aludido, a fs 110 desde la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda se informa que, atento a razones de restricciones financieras, no será posible atender esa petición.

Que en virtud de ello se duplica dicho monto en dos etapas: la primera de \$ 304.704,00 y la segunda de \$ 202.384,00 (autorizado esto por el señor Gobernador a fs. 112).

Que a fs. 120 luce intervención del señor Subsecretario de Empleo que solicita se autorice la asignación de los fondos correspondientes al segundo importe aludido supra, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas conforma a la normativa vigente; encontrándose ello autorizado en la misma foja, por la Autoridad de Aplicación del Programa.

Que, de acuerdo a lo 121 de autos, la erogación deberá imputarse al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que a fs. 124 interviene la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que estima procedente la gestión interpuesta, aconsejando el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, en consecuencia, corresponde dar curso favorable a la presente gestión.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO
DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a librar Orden de Pago a favor del Consorcio de Usuarios de Agua de Riego "Olivícola Ruta 5", en concepto de fondos correspondientes a la primera etapa del Proyecto, destinados a solventar los gastos que ocasionen el desmonte, nivelación, caminos y sistema de riego, por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 202.384,00).

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá imputarse al Programa 1 - inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

LICITACIONES**Gobierno del Pueblo de La Rioja****Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****Licitación Pública N° 01/09**

Compra de Materiales de Construcción - Cuarta Compra de Materiales de Construcción. Obra: Solidaridad N° 14 - 40 Viviendas - Mutual de Empleados Viales - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja
Departamento: Capital
Presupuesto Oficial: \$ 217.480,66
Fecha de Apertura: 18/02/09
Hora: Diez y treinta (10:30)
Precio de Venta del Pliego: \$ 400,00

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/02/2009

VARIOS**Edicto Ley N° 11.867**

Celina del Carmen Tinari, domiciliada en Perón y Castro Barros, Chamental, transfiere Fondo de Comercio, rubro Verdulería, sito en Perón y Castro Barros, Chamental, a la compradora, Verónica Beatriz Figueroa, domiciliada en Castro Barros N° 55, ciudad de Chamental.

Cr. Marcelo René Collante
M.P. 681 CPCELR

N° 9.049 - \$ 90,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Sra. Subadministradora de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia B. Colazo, en los autos Expte. N° B6-014-02- "Quiles Patricia Mabel s/Cambio de Titularidad", cita y emplaza por el término de tres (3) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nora Ignacia Carrizón de Aballay, a fin de que, acreditando la calidad que invocan, comparezcan en los autos de mención y bajo apercibimiento de la caducidad de la adjudicación de la vivienda ubicada en calle Niño Alcalde N° 24 - Programa 132 y 50 Viviendas - Barrio Pomán - Chilecito (Artículos 4° - Ley N° 7.204 y 150° - Ley N° 4.044). Resolución A.P.V. y U. N° 02265/08.

C/c. - \$ 30,00 - 06 al 13/02/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 39.258 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Contreras José Oscar - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Oscar Contreras, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.
Secretaría, 22 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.026 - \$ 45,00 - 23/01 al 06/02/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideran con derecho a la herencia del extinto

Manuel Aureliano Oliva, en autos caratulados: "Oliva Manuel Aureliano s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 9.035 - Letra "O" - Año 2008, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, diciembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.030 - \$ 50,00 - 23/01 al 06/02/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Neira Ramona, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.305 - Año 2008 - Letra "N", caratulados: "Neira Ramón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez. Sra. Susana del Carmen Carena - Prosecretaria.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.036 - \$ 45,00 - 30/01 al 13/02/2009

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Feria, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, Secretaria de Feria, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 8.685 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Consortio Edificio Embajador c/Construoa S.A. - Quiebra", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad "Construoa S.A.", Estatuto Social de fecha 09 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los folios N° 455/474 del Libro N° 49, con fecha 16 de marzo de 1995, modificado a los folios N° 281 a 292 del Libro N° 52 con fecha 12 de febrero del año 1998, mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2008, se dispuso: I) Dejar sin efecto la Sentencia de Quiebra dictada a fs. 82/84. II) Ordenar la apertura del Concurso Preventivo de "Construoa S.A.", con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 942 de la ciudad de La Rioja, como Pequeño Concurso. III) Mantener como Síndico a la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio real en calle Urquiza N° 1.058, y legal en calle San Martín N° 117 - Cuarto Piso - Oficina "J". IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 08 de abril de 2009. V) Ordenar la suspensión de trámites en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las causas y en los procesos excluidos, la participación necesaria de Sindicatura en los términos del Artículo 21° de la L.C.Q. y Mod. 26.086. Oficiese a sus fines. VI) Fijar el día 08 de junio de 2009 para

que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°, y el día 10 de agosto de 2009 para la presentación del Informe General -Artículo 39°, ambos C.L.Q. La Rioja, 28 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.042 - \$ 450,00 - 30/01 al 13/02/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos". Aimogasta, 27 de noviembre de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 75,00 - 30/01 al 13/02/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María del Carmen Páez, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.235 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Páez María del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 03 al 17/02/2009

* * *

El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 1, sito en calle Rivadavia N° 181 de la ciudad de La Rioja, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, hace saber por tres (3) veces en el Boletín Oficial de las provincias de La Rioja y de Santiago del Estero, en un diario de circulación local y diario de circulación en la provincia de Santiago del Estero, que en los autos Expte. N° 1.881 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Oscar Alberto c/A.S.E.S. - de Roldán González Hugo y/u Otro - Despido", se ha dictado el siguiente decreto. La Rioja, veintiséis de

noviembre de dos mil ocho. Proveyendo al escrito de fs. 205, téngase presente lo manifestado. Como se solicita, fíjase nueva fecha de Audiencia de Conciliación para el día dieciséis de febrero de dos mil nueve a horas nueve (09:00), rigiendo en su parte pertinente el proveído de fs. 198/199, debiendo notificarse la misma a las partes al domicilio constituido y al domicilio real (Artículo 45° - inc. h) del C.P.C.). Otro decreto: ... La Rioja, catorce de noviembre de dos mil ocho. Para el caso de que fracase la Conciliación, fíjase Audiencia de Vista de la Causa para el día cuatro de mayo de dos mil nueve a las nueve (09:00) horas, en la cual se recepcionarán las pruebas ofrecidas y los correspondientes alegatos, debiendo notificarse las partes conforme a derecho y bajo apercibimiento de ley. Prueba ofrecida por la parte actora: Exhibición: Intímese a la accionada A.S.E.S. de Roldán González Hugo para que, con diez días de anticipación a la Audiencia de Vista de la Causa, acompañe por ante el Tribunal el LRU, recibos de haberes y legajo personal del actor, bajo apercibimiento de ley. Absolución de Posiciones: Del representante legal de las demandadas, a quienes se cita a la Audiencia en legal forma y bajo apercibimiento de ley. Transcríbese el Artículo 190° C.P.C. Absolución de Posiciones: Las partes podrán dirigirse verbalmente, posiciones que deberán absolverse bajo juramento. La citación se hará en el domicilio real de la absolvente, bajo apercibimiento de que, si no compareciere sin justa causa, debidamente acreditada con anterioridad, será tenido por confeso de los hechos invocados por la contraria, siempre que no resulten desvirtuados por la prueba producida. Notifíquese. Fdo. Dr. Aldo Fermín Morales - Juez. Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante - Secretaria. La Rioja, 17 de diciembre de 2008. Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante - Secretaria. "El actor, Cabrera Oscar Alberto, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos".

Dra. María de las M. Astudillo de Escalante
Secretaria

S/c. - \$ 290,00 - 03 al 10/02/2009

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 10.004 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Servicios Integrales y Construcciones S.R.L.", ha iniciado trámite a los fines de la inscripción del Contrato Social, siendo los datos de la sociedad a constituirse los siguientes: Socios: María Jimena González Acosta, D.N.I. N° 31.219.908, argentina, con domicilio en calle 18 - casa 2, B° Infantería II de la ciudad de La Rioja; María Macarena González Acosta, D.N.I. N° 33.752.199, clase 88, emancipada mediante Escritura N° 114, folio 323, de acuerdo al Artículo 131° del Código Civil y los Artículos 10° y 11° del Código de Comercio. Inscripta en los Libros de Emancipaciones - Tomo 8 - Acta N° 92 - Folio 195-196 año 2008, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con igual domicilio. Forma y fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública N° 112855, de fecha 29/10/2008, labrada ante la Escribana Augusta Torres Matus. Razón Social: "Servicios Integrales y Construcciones S.R.L.", la que también podrá llamarse "CIC S.R.L.". Domicilio Social: calle 18 - casa 2 - B° Infantería II - La Rioja. Duración: Cincuenta años. Capital Social: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), representado en cuatrocientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada

una. **Administración y representación:** La administración estará a cargo de un Gerente, revistiendo el carácter de Gerente el Arquitecto Luis Antonio González Acosta, D.N.I. N° 12.875.774. **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. **Objeto Social:** Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **Constructora:** La realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones o de concursos de precios para la construcción de viviendas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, inmuebles en general, puentes, caminos, autopistas, redes (sean de gas, sanitarias, cloacales, de desagües, viales, eléctricas, de alta tensión, de televisión por cable, telefonía y comunicaciones en general), construcción de obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y de televisión, redes de alta tensión, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, usinas, edificios y todo tipo de obras o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo, podrá brindar asesoramiento, consultoría y toda clase de servicios, como elaboración de pliegos, proyectos, seguimientos de obras, etc. **Mantenimiento:** Tareas de mantenimiento, limpieza, conservación, lavados en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, públicos, consorcios, locales comerciales, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeronaves, buques, transporte de cargas, de pasajeros, estaciones de servicio, clínicas, sanatorios, hospitales, plazas, parques y cualquier otra edificación, construcción y/o espacio, sean todos éstos de carácter público y/o privado. Desmonte, talado, poda, raleo de bosques naturales o artificiales. Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros y conductos principales pluviales, cloacas y conductos de gran porte en general. Recolección de residuos domiciliarios e industriales, barrido manual y mecánico, lavados a presión de veredas, frentes e instalaciones industriales. **Comerciales:** Compraventa, industrialización, fabricación, representación, franquicia, permuta y distribución de materiales, directamente o indirectamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos externos e internos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado, directa o indirectamente, con la decoración. Asimismo, la compraventa de productos, insumos, maquinarias, materiales y equipos necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza vinculados con su objeto. **Agropecuarias:** Podrá desempeñarse como productor de granos, acopiador de granos, siembra, fumigación, desmonte, cosecha, laboreo y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo celebrar todo tipo de actividad económica que sea afín, complementaria y/o vinculada al objeto social y que permita contribuir al mejor desenvolvimiento de la sociedad. Teniendo capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las respectivas leyes para todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. Podrá, en consecuencia, efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones o mandatos, tanto en el país como en el extranjero. Como también participar en licitaciones públicas y privadas, compras directas, concursos de precios,

otorgando las garantías que dichos actos exijan, realizando toda la actividad financiera vinculada a su objeto, pudiendo para todo ello relacionarse con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o entes privatizados. Podrá realizar las actividades indicadas por cuenta propia o de terceros, pudiendo, asimismo, asociarse con terceros, celebrar toda clase de contratos, operaciones bancarias, con bancos oficiales, públicos o privados, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar, endosar y aceptar cheques, giros, letras, pagarés, realizar o retirar depósitos bancarios, descontar pagarés o letras de cambio, giros, vales y billetes, constituyendo fianzas, garantías o avales (con los límites establecidos en el presente), dando en caución o prenda títulos, valores o mercaderías que les pertenezca, quedando facultada para efectuar con los establecimientos bancarios toda clase de operaciones. Podrá también reclamar, cobrar y percibir cantidades de dinero, mercaderías o valores que se le adeuden, dando las cancelaciones o recibos correspondientes.

La Rioja, 23 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.991 - \$ 200,00 - 06/02/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 39.693 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: López Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, noviembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 9.045 - \$ 40,00 - 06 al 20/02/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.455 - "G" - 2006, caratulados: "García Vicente Nicolás s/Información Posesoría". Se ha ordenado publicar edictos, conforme lo establece el Artículo 409° - inc. 2), por tres (3) veces. Se ha iniciado Información Posesoría con relación a un inmueble, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: II - Sección: "A" - Manzana: F1 - Parcela: "6". Dominio 79 - Folio 93/6 - Año 1889, ubicándose en la acera Norte de la calle Honorata Gómez, B° Las Pampas, Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, según Plano de Mensura tiene una superficie total de 1 ha 7.869,80 m² y, conforme al Plano, tiene las siguientes características y medidas: Partiendo del Punto 1, ubicado en el extremo Noroeste, parte una línea recta en dirección Sureste y, recorriendo una distancia de 103,44 m llega al Punto 2, donde

presenta un quiebre en ángulo de 149°28'17" y toma una dirección Este y, luego de recorrer una distancia de 91,01 m se llega al Punto 3, donde quiebra en ángulo de 190°34'51", y luego de recorrer una distancia de 19,83 m se llega al Punto 4, donde quiebra en ángulo de 105°10'29", con dirección Noreste y recorriendo una distancia de 10,91 m llega al Punto 5, donde quiebra en ángulo de 171°08'13" y, recorriendo una distancia de 3,68 m llega al Punto F, donde quiebra en ángulo de 91,09,11 y recorre una distancia de 23,29 m hasta que llega al Punto 6, donde quiebra en ángulo de 173°46'13" y, luego de recorrer una distancia de 8,14 m llega al Punto 7, donde quiebra en ángulo de 174°07'36", y recorriendo una distancia de 37,05 m en dirección Oeste hasta llegar al Punto 8, donde quiebra en ángulo de 77°29'01" y, recorriendo una distancia de 16,98 m se llega al Punto 9, donde quiebra en ángulo de 257°00'17" y, recorriendo una distancia de 9,18 m llega al Punto 10, donde quiebra en ángulo de 179°00'51", recorre una distancia de 62,51 m y llega al Punto 11, donde quiebra en ángulo de 86°10'25" y adopta una dirección Oeste y, recorriendo 100,96 m llega al Punto 12, donde quiebra en ángulo de 178°24'50" y, recorriendo una distancia de 91,46 m llega al Punto 1 -de partida (esquina), donde quiebra en ángulo de 57°38'57". Lindando: al Norte: con propiedad de Aníbal Reyna en el extremo Oeste, y con Francisco Leman (finca "Las Delicias"), al Sur: con más propiedad del actor, al Este: con Francisco Leman, y al Oeste: con propiedad del actor. La Rioja, 11 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.048 - \$ 185,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.321 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Córdoba Mónica Cecilia s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.051 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.699 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo Abel Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carrizo Abel Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15)

días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.053 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita los autos Expte. N° 10.054 - Año 2009, caratulados: "Matilde S.R.L. - Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que, con fecha 21 de marzo de 2007, mediante Acta de Asamblea N° 1, se designó por el plazo de dos (2) años como Gerente de la firma "Matilde S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 3.286 a 3.303 del Libro N° 60, con fecha 15 de setiembre de 2006, a la Sra. Rosana del Valle Romero, D.N.I. N° 18.199.921. De la Cesión de Cuotas: Que los socios Leonardo Antonio Romero, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 6.707.289, viudo, con domicilio en calle Sarmiento N° 508 de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja; y Edith Elizabeth Romero, argentina, D.N.I. N° 12.851.010, casada, con domicilio en calle Inmaculada Concepción N° 93 de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cedieron la totalidad de las cuotas sociales correspondientes a cada uno, equivalente al ciento por ciento (100%) del Capital Social a favor de los Sres. Jorge Luis Alem, argentino, soltero, D.N.I. N° 32.933.981, y Rosana del Valle Romero, argentina, casada, D.N.I. N° 18.199.921, domiciliados en calle Avellaneda N° 353 de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, quedando finalizado todo vínculo de los cedentes con la sociedad. En virtud de ello y, por efecto de la cesión, el Capital Social de la firma "Matilde S.R.L." quedó distribuido de la siguiente forma: La Sra. Rosana del Valle Romero con la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) que representan el 50% del capital total; la Sra. Rosana del Valle Romero con la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, por un total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) que representan el 50% del capital total. Secretaria, febrero de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. del Registro Público de Comercio

N° 9.055 - \$ 90,00 - 06/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría "A" de este Tribunal, cita y emplaza por el

término de cinco (5) veces a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Nicolás Gómez, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.329 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Ricardo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.056 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuario, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mercedes Chichilo Parisi y Dominga Mercedes Narbona de Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.233 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Mercedes Chichilo y Dominga Mercedes Narbona de Parisi - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 22 de octubre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.057 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.155 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peña Máximo Raúl - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Máximo Raúl Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.058 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 36-G-2007. Titular: "Golden Peaks Minera S.A.". Denominación: "Cateo Delta III".

Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de junio de 2007. Sr. Director: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada provisoriamente en el departamento Vinchina de esta provincia. La misma se encuentra superpuesta parcialmente con los siguientes derechos mineros: Cateos 26-2 -Expte. N° 09-C-2001, a nombre de "Cía. Minera San Juan S.A."; "Pablo" -Expte. N° 9.755-C-91; "Roberto" -Expte. N° 9.756-C-91, ambos a nombre de "Cía. Minera Alto Río Salado"; Manifestación de Descubrimiento "Julia Elena" -Expte. N° 10-C-95; "Marcela" -Expte. N° 90-C-96, ambas a nombre de "Cía. Minera Alto Río Salado"; y las minas "Cautiva" -Expte. N° 11-G-97- e "Indio I" -Expte. N° 10-G-97, ambas a nombre de Garmaci Jorge Luis. Se aclara que la graficación provisoria se debe a que el presente cateo se ubica en una zona de indefinición de límites con la República de Chile. Este Departamento informa que dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=24929.0000 X=69147.0000, Y=24854.0400 X=69047.0000, X=69078.0772, Y=24837.5472, X=69047.0000, Y=24845.5000, X=69130.5000, Y=24856.5000, X=69136.0000, Y=24929.0000 X=69047.0000, Y=24854.0400 X=69078.0772, Y=24837.5477 X=69047.0000, Y=24829.0000 X=69125.0000, Y=24845.5000 X=69130.5000, Y=24856.5000 X=69136.0000, Y=24862.0000 ... Dirección General de Minería: La Rioja, 10 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma deberá presentar ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase por el término de sesenta (60) días siguientes al de su notificación para que dé cumplimiento con la presentación del IIA, que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.046 - \$ 80,00 - 06 y 13/02/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00